

DECRETO N°:

TEMUCO: 07 JUN. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 26 de mayo del año 2017, entre la **Municipalidad de Temuco** y **Constructora Dual SpA**, R.U.T N° 76.685.466-4.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 39-2017: "Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas Primera Etapa, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA mediante escritura pública de fecha 26 de mayo del año 2017.
2. Por la ejecución de las obras contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$46.349.813, I.V.A incluido.
3. El plazo de ejecución de las obras será de 80 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la contratista.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/ch

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



205 349 0



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4226/2017

OK

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AMPLIACIÓN LAS
QUILAS PRIMERA ETAPA, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA DUAL SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante **PABLO MARCELO VERA BRAM**, chileno, , cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat

número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

y dos guion siete y por **FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

todos con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento siete de fecha quince de febrero del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y nueve guion dos mil diecisiete: "**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AMPLIACION LAS QUILAS PRIMERA ETAPA, TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veinticinco de fecha trece de abril del dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante **PABLO MARCELO VERA BRAM**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obra Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas Primera Etapa, Temuco. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y nueve guion dos mil diecisiete. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total de cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos trece, I.V.A incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra de ochenta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha once de abril del dos mil diecisiete. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes,

adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA**

GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número tres cero cero dos cero uno siete cero cinco nueve cuatro cinco uno, por un monto asegurado de ochenta y siete coma veinte Unidades de Fomento, de la empresa Avila Seguros de Crédito y Garantía, tomada por Constructora Dual SpA a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete hasta el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número ciento tres de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete y Decreto Alcaldicio número ciento nueve de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete. La personería de **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ y FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, consta en Certificado de estatutos actualizados de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete y estatutos de la Sociedad, otorgados en conformidad a la ley número diecinueve mil setecientos noventa y nueve, código de verificación CR cero fCY dos W nueve siete ZL. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos veintiseis.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


PABLO MARCELO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA




FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 31 MAYO 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 10 DE ABRIL DE 2017

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *